

Sunchales, 30 de agosto de 1999.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1277 / 99

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 1175/97 , Decreto del Concejo Municipal N° 34/99 y su Acta Acuerdo y el Acta de Deliberación del Concejo Comunal de Rivarolo Canavese N° 40 ,y;

CONSIDERANDO:

Que es inminente la concreción de la hermandad entre la ciudad de Sunchales y Rivarolo Canavese ,ciudad de la provincia de Torino, región del Piemonte de la República Italiana;

Que el acto de hermanamiento no debe considerarse como un simple intercambio turístico entre argentinos e italianos que esté sustentada en la nostalgia, sino como posibilidad de acrecentar nuestra propia historia local, que tiene su origen en el proceso inmigratorio;

Que una de las formas de profundizar el proyecto de la hermandad es a través del intercambio de estudiantes de Rivarolo Canavese y Sunchales;

Que esta relación fortalecería la integración cultural de los jóvenes argentinos e italianos que puedan concretar la experiencia, teniendo en cuenta la Educación, como principal expresión de la cultura de un pueblo;

Que de los acuerdos previos surge el compromiso de alojar sin costos a los jóvenes que desde Sunchales realicen la experiencia;

Que los alumnos seleccionados de los cuatro establecimientos de nivel medio deberán costearse el traslado a Rivarolo Canavese;

Que quienes no puedan hacerlo podrán lograr esta erogación antes mencionada a través de Becas;

Que la selección de los jóvenes se realizará a través de una evaluación que estará a cargo de una Comisión formada por integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y representantes de las Escuelas Medias;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1277 / 99

Art. 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a asumir la responsabilidad del traslado de 4 jóvenes estudiantes de Sunchales a Rivarolo Canavese para realizar la experiencia de intercambio estudiantil, según lo establecido por la Ordenanza N° 1175/97 y Decreto del Concejo Municipal N° 34/99 y su Acta Acuerdo y el Acta de Deliberación del Concejo Comunal de Rivarolo Canavese N° 40 .

Art. 2°: Determinase que la Delegación estará acompañada por un monitor cuya selección estará a cargo de los cuatro establecimientos educativos, asumiendo el Municipio la responsabilidad del 50% del costo del traslado.-

Art. 3°: Establécese que los gastos de traslado de aquellos jóvenes que no puedan afrontarlos se posibiliten a través de becas.

Art. 4°: Las bases de acceso a las mencionadas becas están contempladas en el Decreto reglamentario que como Anexo I forma parte de la presente norma legal.

Art. 5°: Las erogaciones ocasionadas por el intercambio estudiantil serán imputadas a la partida promoción Cultura y Educativa.

Art. 6°: Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve.-